



RESOLUCIÓN O. N° 46 / 2020

MAT.: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Punta Arenas, con ocasión de las eventuales Elecciones Primarias de Gobernadores Regionales y Alcaldes 2020.

PUNTA ARENAS, 30 de junio de 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la disposición trigésima quinta de la Ley N° 21.221, Reforma Constitucional que Establece un nuevo itinerario Electoral para el Plebiscito Constituyente y Otros Eventos Electo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 20.640, que Establece el Sistema de Elecciones Primarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el artículo 35 de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, los partidos políticos, cuando así lo determinen sus organismos intermedios, en conformidad a sus estatutos y a las disposiciones de la Ley N° 18.603, podrán participar en procesos de elecciones primarias para la nominación de candidatos a cargos de Gobernador Regional y Alcalde en la forma y condiciones que establece la ley.

2. Que, el pasado 26 de marzo del presente año mediante la ley N° 21.221, de Reforma Constitucional, se estableció un nuevo itinerario electoral para el proceso constituyente y otros eventos electorales que indica, estableciendo como fecha de realización de eventuales Elecciones Primarias de Gobernadores Regionales y Alcaldes, el 29 de Noviembre de 2020.

3. Que, conforme previene el artículo 35 de la ley N° 18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, se publicará en el sitio electrónico del Servicio Electoral la nómina de las plazas y parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral. Además, el Servicio Electoral publicará un plano señalando los lugares indicados en la referida nómina.

4. Que, acorde con el procedimiento reglado en la disposición precitada, el Servicio Electoral, mediante Oficio Ord. N° 207/2020, de 30 de abril de 2020, requirió una propuesta al Concejo Municipal de Punta Arenas, dándose cumplimiento a la etapa de proposición.

5. Que, por su parte, mediante Oficio Ord. N°1613/2020, de 19 de junio de 2020, este Servicio convocó a una reunión a los órganos intermedios



colegiados de los partidos políticos legalmente constituidos en la región, con el objeto de informarles los lugares que preliminarmente habían sido definidos en cada comuna para el despliegue de la propaganda electoral, instancia que se desarrolló el día 23 de junio de 2020.

6. Que, de este modo, habiéndose verificado las etapas previstas para su determinación, procede resolver la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos para el despliegue de propaganda electoral.

RESUELVO:

1. Determinase la nómina de plazas y parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral para la comuna de Punta Arenas, con ocasión de las eventuales Elecciones Primarias de Gobernador Regional y/o Alcalde, de acuerdo con el siguiente detalle:

**“NÓMINA DE ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA PROPAGANDA ELECTORAL:
ELECCIONES PRIMARIAS DE GOBERNADORES REGIONALES Y ALCALDES 2020”**

Región:	Magallanes y Antártica Chilena
---------	--------------------------------------

Comuna:	Punta Arenas
---------	--------------

N°	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO PÚBLICO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
1	Bandejón Central Av. Bulnes - Cerro	Entre Angamos y Maipú	Angamos	
2	Bandejón Central Av. Bulnes - Playa	Entre Maipú y Angamos	Maipú	
3	Bandejón Central Av. Bulnes - Playa	Entre Hornillas y Manantiales	Hornillas	
4	Bandejón Central Av. Bulnes - Cerro	Entre Manantiales y Hornillas	Manantiales	
5	Bandejón Central Av. Bulnes - Playa	Entre Manantiales y E. Abello	Manantiales	



6	Bandejón Central Av. Bulnes - Cerro	Entre E. Abello y Manantiales	E. Abello	
7	Bandejón Central Av. España - Cerro	Entre E. Abello y Manantiales	E. Abello	
8	Bandejón Central Av. España - Playa	Entre Manantiales y E. Abello	Manantiales	
9	Bandejón Central Av. España - Playa	Entre Angamos y Carrera	Angamos	
10	Bandejón Central Av. España - Cerro	Entre Carrera y Angamos	Carrera	

N°	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO PÚBLICO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
11	Bandejón Central Av. España - Cerro	Entre Av. Independencia y Boliviana	Av. Independencia	
12	Bandejón Central Av. España - Playa	Entre Boliviana y Av. Independencia	Boliviana	
13	Bandejón Central Av. Independencia - Sur	Entre Av. España y A. Sanhueza	Av. España	
14	Bandejón Central Av. Independencia - Norte	Entre A. Sanhueza y Av. España	Armando Sanhueza	
15	Bandejón Central Av. Independencia - Norte	Entre Rancagua y Mateo de Toro y Zambrano	Rancagua	
16	Bandejón Central Av. Independencia - Sur	Entre Mateo de Toro y Zambrano y Rancagua	Mateo de Toro y Zambrano	
17	Bandejón Central Av. Colón - Norte	Entre Av. España y Señoret	Av. España	
18	Bandejón Central Av. Colón - Sur	Entre Señoret y Av. España	Señoret	



Nota 1: El Servicio Electoral publicará un plano georreferenciado señalando los lugares indicados en la referida nómina.

Nota 2: La distribución de los espacios públicos entre las distintas candidaturas y partidos políticos y asignación de metros útiles, se efectuará una vez vencido el plazo para inscribir candidaturas.

Anotese, Comuníquese y Publíquese



A handwritten signature in blue ink, which appears to read "María Teresa Kuzmanic Pinto".

MARÍA TERESA KUZMANIC PINTO
DIRECTORA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Punta Arenas
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes